



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°²⁴⁹.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 4974950, Documento N° 8193206-2025, que contiene el Oficio N° 295-2025-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 13 de mayo del 2025, quien nace de conocimiento de la **Resolución N° 19**, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sobre el reconociendo y otorgamiento de la Bonificación Especial dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de doña **Edy Jacinta LOAYZA DELGADO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 05292-2023-0-0401-JR-LA-06, seguido por doña **Edy Jacinta LOAYZA DELGADO**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa con emplazamiento al Procurador Público a cargos de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir el pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 por estos fundamentos, se emite la Resolución Nro. 04 y la Sentencia N° 472-2023-6JET, de fecha 06 de diciembre del 2023;

Por estos fundamentos, conforme al artículo 138° de la Constitución Política del Estado, impartiendo justicia en nombre del Pueblo, de quien emana esta potestad:

FALLO: Declarando **FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por **EDY JACINTA LOAYZA DELGADO** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia, **DISPONGO:** Que la parte demandada – dentro del plazo de quince días - emita resolución reconociendo el derecho de la parte demandante a percibir la bonificación especial dispuesta por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, por los siguientes periodos: desde el 22 de enero al 04 de agosto de 1999, del 01 de enero del 2006 al 28 de febrero del 2007 y del 02 de marzo del 2016 al 09 de enero del 2019; en su condición de funcionario F-4 y F-5; con los intereses legales correspondientes.

PRECÍSESE: Que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia es el Gerente Regional de Salud de Arequipa, quien en todo caso deberá proceder conforme a los artículos 45° y 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, siéndole de aplicación los apremios previstos en dichos dispositivos. Sin costas ni costos.

ORDENO: Que la presente resolución sea notificada también de forma electrónica, sin perjuicio de la notificación por cédula que corresponde hacerse conforme a ley; ello en cumplimiento del artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 000014-2021- P-CE-PJ, emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, vigente desde el 15 de febrero del presente año.

//..

Que, con **SENTENCIA DE VISTA N° 932 RESOLUCIÓN N° 9** Arequipa, 23 de mayo del 2023. –
PARTE RESOLUTIVA:

Fundamentos por los cuales: CONFIRMARON la Sentencia N° 472-2023, de fecha 6 de diciembre del 2023, de fojas 47 a 56, que falla declarando **fundada** la demanda; en consecuencia, **DISPONGO**: Que la parte demandada – dentro del plazo de quince días - emita resolución reconociendo el derecho de la parte demandante a percibir la bonificación especial dispuesta por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, por los siguientes periodos: desde el 22 de enero al 04 de agosto de 1999, del 01 de enero del 2006 al 28 de febrero del 2007 y del 02 de marzo del 2016 al 09 de enero del 2019; en su condición de funcionario F-4 y F-5; con los intereses legales correspondientes. **PRECÍSESE**: Que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia es el Gerente Regional de Salud de Arequipa, quien en todo caso deberá proceder conforme a los artículos 45° y 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, siéndole de aplicación los apremios previstos en dichos dispositivos. Sin costas ni costos. En lo seguido por doña **Edy Jacinta Loayza Delgado** en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Que, el Decreto Ley N° 22404, Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Ley N° 20530, Leyes Nros. 22404, 28449, Decretos Supremos Nos 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

Estando al Informe de Situación Actual N° 188-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el responsable de Registro, Control de Asistencia y Legajo, Informe N° 077-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-REMyPRO, emitido por la responsable de Remuneraciones y Planillas y Liquidación practicada por Pensiones y Otros Beneficios, con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar el **Cumplimiento** a la **Resolución Nro. 04** y la **Sentencia N° 472-2021-6JET**, de fecha 06 de diciembre del 2023, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y la Resolución N° 09 y la SENTENCIA DE VISTA N° 932, de fecha 23 de mayo del 2024, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **CONFIRMA** la Sentencia antes referida, que falla declarando fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por don **Edy Jacinta LOAYZA DELGADO** en contra de la **Gerencia Regional de Salud de Arequipa**; en consecuencia dispone a percibir la Bonificación Especial dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94, de los periodos desde el 22 de enero al 04 de agosto de 1999, del 01 de enero del 2006 al 28 de febrero del 2007 y el 02 marzo del 2016 al 09 de enero del 2019, y sus respectivos intereses legales, dispuesta por el Poder Judicial.

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°²⁴⁹.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Artículo Segundo. - Reconocer y Otorgar a favor de doña **Edy Jacinta LOAYZA DELGADO**, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito **DEVENGADO** por el concepto de Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, no pagadas en su oportunidad ascendente a la suma de: **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/. 19,760.00)**, por los periodos desde el 22 de enero al 04 de agosto de 1999, del 01 de enero del 2006 al 28 de febrero del 2007 y el 02 marzo del 2016 al 09 de enero del 2019, dispuesta por el Poder Judicial.

Artículo Tercero. - Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de **Intereses Legales** N° 074-2025-GRA/GRS/GR-DERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, realizada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, formulado por el Contador Público Colegiado CPC don Carlos Alberto Romero Guerra con matrícula N° 7062, **Reconocer y Otorgar** a favor de doña **Edy Jacinta LOAYZA DELGADO**, ex servidora de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 93/100 SOLES (S/. 6,841.93)**, por concepto de **Intereses Legales** del 22 de enero de 1999 al 31 de mayo del 2025, generados por el no pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94.



Artículo Cuarto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Quinto.- Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....*TRECE*..... (.13.....)

días del mes de*JUNIO*..... del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nº 000-2015-GERESA-AR

Artículo Segundo.- El presente es el resultado de la reunión de trabajo celebrada el día 15 de mayo de 2015, en la que se discutió y aprobó el Plan de Mejoramiento de la Atención al Paciente en el Hospital Regional de Arequipa, en el marco de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Supremo N° 002-2015-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo Tercero.- Se declara el presente Plan de Mejoramiento de la Atención al Paciente en el Hospital Regional de Arequipa, en el marco de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Supremo N° 002-2015-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, como un instrumento de gestión que tiene carácter de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos que laboran en el Hospital Regional de Arequipa, en el marco de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Supremo N° 002-2015-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo Cuarto.- El presente Plan de Mejoramiento de la Atención al Paciente en el Hospital Regional de Arequipa, en el marco de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Supremo N° 002-2015-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es un instrumento de gestión que tiene carácter de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos que laboran en el Hospital Regional de Arequipa, en el marco de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Supremo N° 002-2015-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo Quinto.- Notifíquese con la presente resolución a las autoridades competentes de la Gerencia Regional de Salud y a las Unidades Ejecutorias de la Gerencia Regional de Salud, para que procedan a la implementación del presente Plan de Mejoramiento de la Atención al Paciente en el Hospital Regional de Arequipa, en el marco de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Supremo N° 002-2015-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Salud, a los 15 días del mes de mayo del 2015.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Dra. Lourdes F. Baranda Fandos
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos